



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº. 030-EMGIRZAPP-EP-2023**

**ING. JIMMY ALEXANDER ROMÁN LOAYZA**

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA  
LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LOS GOBIERNOS  
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE ZARUMA,  
ATAHUALPA, PINAS Y PORTOVELO “EMGIRZAPP – EP”**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas (...)*”;
- Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que**, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que dos o más cantones contiguos podrán agruparse y formar Mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley;
- Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, respecto al principio de desconcentración, establece que: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”;
- Que**, el artículo 19 del Código Orgánico Administrativo, respecto al principio de imparcialidad e independencia, establece que: “*Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general. Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma*”;



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº. 030-EMGIRZAPP-EP-2023**

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

**Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece que son efectos de la delegación los siguientes: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda;

**Que,** el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, establece que la delegación se extingue por: 1. Revocación; y, 2. El cumplimiento del plazo o de la condición;

**Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);”

**Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la o el Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...) *En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante;*

**Que,** el numeral 10 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: *Designar al Gerente General Subrogante;*

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta: El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, *cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.* En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante;



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº. 030-EMGIRZAPP-EP-2023**

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece como subrogación o encargo lo siguiente: Cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente, un servidor deba subrogar a superiores jerárquicos o ejercer un encargo en los que perciban mayor remuneración mensual unificada, éste recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada, obtenida entre el valor que percibe al subrogante y el valor que perciba el subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo y a partir de la fecha en que se inicia tal encargo o subrogación, sin perjuicio del derecho del titular a recibir la remuneración que le corresponda.

**Que**, el artículo 270 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Servicio Público, dispone lo siguiente: La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. **A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado;**

**Que**, mediante Ordenanza de Constitución publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 71 del 19 de septiembre de 2019, se creó la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma Atahualpa, Piñas y Portovelo “EMGIRZAPP – EP”, con el objeto de administrar el sistema de gestión, barrido, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y especiales que se generen en los cantones de Zaruma, Atahualpa, Piñas y Portovelo;

**Que**, el numeral 25 del artículo 10 de la Ordenanza de Constitución establece como uno de los deberes y atribuciones del Directorio: Conceder licencia y permisos al o la Gerente General;

**Que**, el artículo 16 de la Ordenanza de Constitución dispone que la o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...);

**Que**, el artículo 17 de la Ordenanza de Constitución establece que para ser Gerente General se requiere: 1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3. Los demás requisitos determinados en la Constitución, la Ley y la normativa interna de la empresa. En caso de ausencia o incapacidad temporal del o la Gerente General lo subrogara el o la Gerente General Subrogante;

**Que**, el numeral 10 del artículo 19 de la Ordenanza de Constitución establece como uno de los deberes y atribuciones del o la Gerente General la siguiente: *Designar al Gerente General Subrogante;*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº. 030-EMGIRZAPP-EP-2023**

**Que,** el artículo 21 de la Ordenanza de Constitución establece que el Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

**Que,** el artículo 35 de la Ordenanza de Constitución dispone que: “*La gestión del talento humano regirá de conformidad a las disposiciones constitucionales, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, Código de Trabajo y demás normas, resoluciones y acuerdos adoptados en legal y debida forma*”;

**Que,** el numeral 1.4. del REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA “EMGIRZAPP-EP”, reformado mediante sesión ordinaria de Directorio de fecha 06 de diciembre de 2022, estable lo siguiente: *El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nº. 046-EMGIRZAPP-EP-2023 de fecha 06 de diciembre de 2022, se expidió la RESOLUCIÓN QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE “EMGIRZAPP-EP”. En el cual se estableció el perfil del Gerente General;

**Que,** mediante Memorándum Nº. 370-GG-2023 de fecha 12 de octubre de 2023 emitido por el Ing. Jimmy Alexander Román Loayza Gerente General, solicita respectivamente a la Unidad Administrativa Financiera y Unidad de Talento Humano, la certificación presupuestaria y revisión de los perfiles administrativos que existen en la empresa y determinar el funcionario idóneo para designarlo como Gerente General Subrogante;

**Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nº. 063-2023-UAF-EMGIRZAPP-EP de fecha 12 de octubre de 2023 emitido por la Ing. Yudy Marisela Torres Medina Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, certifica que en el presupuesto institucional existe la siguiente partida presupuestaria:

<b>PROGRAMA</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
Administración General 1.1.1	6.1.05.12	Subrogación	USD. 1.000,00

**Que,** mediante Oficio Nº. 0071-UTH-EMGIRZAPP-EP-2023 de fecha 12 de octubre de 2023 emitido por el Ing. Cristhian Jonathan Vargas Aguilar Responsable de la Unidad de Talento Humano indica que el perfil para Gerente General descrito en



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº. 030-EMGIRZAPP-EP-2023**

el Manual de Descripción y Valoración de Puestos de EMGIRZAPP-EP es el siguiente:

<b>1 Instrucción Formal</b>	Tercer Nivel.
<b>2 Experiencia</b>	5 años.
<b>3 Especificidad de la experiencia</b>	Administración pública, planificación estratégica y desarrollo local.
<b>4 Rol de puesto</b>	Dirección de unidad organizacional.
<b>5 Área de conocimiento</b>	Administración pública, planificación estratégica y desarrollo local.

Por lo que determina que dentro de la nómina de funcionarios existen dos personas idóneas, que cumplen con el perfil determinado:

CÉDULA	NOMBRE	CARGO
0701592529	ROMERO ROMERO NORMAN OSWALDO	TÉCNICO
0702517590	CUEVA GONZÁLEZ MARÍA AUXILIADORA	CONTADORA

**Que,** mediante Memorándum Nº. 384-GG-2023 de fecha 18 de octubre de 2023 emitido por el Ing. Jimmy Alexander Román Loayza Gerente General, dispone al Abg. Jacob Andrés Cabrera Morales Encargado de la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa para nombrar GERENTA GENERAL SUBROGANTE a la Ing. María Auxiliadora Cueva González;

**Que,** en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza de Constitución, demás Reglamentos y normativa pertinentes:

**RESUELVE:**

**Artículo 1. – DESIGNAR** en calidad de **GERENTE GENERAL SUBROGANTE** de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma Atahualpa, Piñas y Portovelo, (EMGIRZAPP-EP) a la Ing. **MARÍA AUXILIADORA CUEVA GONZÁLEZ** con cédula de ciudadanía Nº. 0702517590 quien desempeñará la subrogación en caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General Ing. Jimmy Alexander Román Loayza, para lo cual deberá observar dentro de su gestión el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ordenanza de Constitución de la EMGIRZAPP-EP y demás disposiciones y normativas que regulan el funcionamiento de la Empresa Pública.

**Artículo 2. – COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución Administrativa a todas las dependencias de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma Atahualpa, Piñas y Portovelo, (EMGIRZAPP-EP), así como también su publicación en el portal web institucional.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº. 030-EMGIRZAPP-EP-2023**

**Artículo 3. – NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Directorio de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Zaruma Atahualpa, Piñas y Portovelo, (EMGIRZAPP-EP) en la sesión más próxima.

**Artículo 4. – DISPONER** al Responsable de la Unidad de Talento Humano la ejecución de la presente Resolución Administrativa, por lo que al momento de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General deberá elaborar y notificar la acción de personal pertinente para la subrogación, así como también la compensación económica a la que tuviera derecho.

**Artículo 5. – VIGENCIA,** en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 73 el Código Orgánico Administrativo, la presente Resolución Administrativa estará vigente hasta que sea legalmente revocada por el delegante.

**DISPOSICIÓN ÚNICA. – NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.** - La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta web institucional.

Dado y firmado en el cantón Piñas, a los 19 días del mes de octubre de 2023.

Ing. Jimmy Alexander Román Loayza  
**GERENTE GENERAL DE EMGIRZAPP-EP**

C.c. Archivo

ACCIÓN	FUNCIONARIO	SUMILLA
Elaborado:	Abg. Jacob Cabrera M. Asesor Jurídico (E)	